



REGLAMENTO DE PASANTÍAS

ABRIL DE 2015

UNIVERSIDAD FERMIN TORO



El Consejo Universitario de la Universidad Fermín Toro, en uso de las atribuciones legales que le confiere los Artículos 9 numeral 1, Artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades y el Estatuto Orgánico de la Universidad Fermín Toro dicta el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE PASANTIAS.

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES

Artículo 1: Se denominan Pasantías la asignatura en la cual las actividades curriculares son realizadas por el estudiante en Instituciones de gestión pública o privada, para corroborar, aplicar y ampliar los conocimientos, habilidades y destrezas obtenidos durante el desarrollo del Plan de Estudios de la carrera correspondiente una vez cumplidos los requisitos mínimos exigidos por el mismo.

Parágrafo Único: Las actividades de Pasantías se desarrollarán de manera obligatoria durante doce (12) semanas continuas con un máximo de ocho (8) horas diarias en el horario establecido por la Institución, y por el ordenamiento jurídico que regule la materia laboral.

Artículo 2: Las actividades de Pasantías, son de carácter obligatorio para las carreras de régimen semestral según lo establecido en el plan de estudio de cada carrera y se registrarán por las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 3: Se denomina Pasante al estudiante que luego de cumplidos los requisitos académicos y administrativos para inscribir la asignatura Pasantías, y debidamente autorizado por la Dirección o Coordinación de Pasantías, opte para el desarrollo de las actividades correspondientes de manera individual y personal, en la Instituciones de gestión pública o privada seleccionada.

Artículo 4: Se denomina Tutor al profesional que orienta, asesora, acompaña y evalúa al Pasante durante el desarrollo de su Pasantía.

Artículo 5: El estudiante podrá inscribir la asignatura Pasantías, siempre que haya aprobado el número de unidades de créditos requeridos en el Plan de Estudio correspondiente y haber cumplido las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6: Las Pasantías podrán realizarse en cualquier lugar del país o en el exterior y se registrará por las disposiciones establecidas entre la Universidad Fermín Toro, el Pasante y la Institución donde se llevara a cabo la actividad.

Artículo 7: La Dirección de Pasantías será la encargada de planificar programar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el Programa de Pasantías de las diferentes facultades de esta Casa de Estudios.



CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LAS PASANTÍAS

Artículo 8: Son objetivos generales de las Pasantías:

1. Reforzar y optimizar los conocimientos adquiridos por el estudiante en el proceso de formación académica y profesional, de acuerdo a las diversas áreas que definen el perfil de su carrera.
2. Integrar al estudiante al Sistema Productivo a través de la formación tecnológico-práctica, donde podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica.
3. Estimular en el estudiante la creatividad, iniciativa y responsabilidad integral, ante los requerimientos de las, instituciones, en concordancia con el entorno socioeconómico actual.
4. Promover la incorporación de los egresados al mercado laboral.
5. Fomentar el intercambio científico y tecnológico de la Universidad con otras instituciones de nivel universitario y centros de trabajo de acuerdo a los requerimientos reales del país y a las innovaciones del mercado ocupacional.
6. Participar activamente en la solución de problemas técnico-profesionales, en el sitio donde realiza sus pasantías.

CAPITULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PASANTE

Artículo 9: Son deberes del Pasante:

1. Realizar obligatoriamente el Seminario de Inducción previsto en el presente reglamento.
2. Acatar las normas y reglamentos referentes a Pasantías establecidos por la Universidad Fermín Toro.
3. Cumplir con las actividades señaladas en el plan de trabajo establecido por la Institución donde realizara las Pasantías y aprobado por las Direcciones de Escuela.
4. Acatar lo contemplado en el Reglamento interno, normativas, horarios o cualquier otra disposición de la Institución donde llevara a cabo las Pasantías.
5. Llevar un registro de las actividades desarrolladas y las observadas de acuerdo con lo pautado en el plan de trabajo.
6. Informar al Tutor Académico y Tutor Empresarial acerca del avance o dificultades encontradas en el desarrollo de su Pasantía.
7. Justificar la inasistencia por escrito, ante la Institución donde desarrolla las Pasantías y la Dirección o Coordinación de Pasantías, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles de presentada la novedad.



8. Elaborar un informe final sobre las actividades realizadas durante las Pasantías de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente Reglamento, el cual deberá entregar al Tutor Académico validado por el Tutor Empresarial.
9. Consignar ante la Dirección o Coordinación de Pasantías, el Informe Final de Pasantías una vez aprobado por el Tutor Académico, en los lapsos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10: Son derechos del Pasante:

1. Recibir de la Dirección o Coordinación de Pasantías, la información y apoyo requerido para ser ubicado en las Instituciones de gestión pública o privada donde ejecutará las Pasantías.
2. Recibir asistencia y orientación por parte del Tutor Académico y del Tutor Empresarial, tanto en el desarrollo de las Pasantías como durante la elaboración del Informe Final.
3. Conocer el plan de evaluación que será aplicado a las Pasantías.
4. Conocer los resultados de la evaluación obtenida.

CAPÍTULO IV DE LOS TUTORES DE PASANTÍAS

Artículo 11: Las Pasantías serán realizadas bajo el seguimiento, orientación supervisión y evaluación de un Tutor Académico y un Tutor Empresarial.

Parágrafo Único No podrán ser Tutor de Pasantías quienes estén incurso en las causales de inhabilitación previstas para los funcionarios públicos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 12: Tutor Académico: Es el docente que orienta, asesora y evalúa al Pasante en todo lo relativo al desarrollo académico de las Pasantías.

Artículo 13: Para ser Tutor Académico debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro del personal Docente de la Universidad Fermín Toro, con categoría no inferior a Asistente.
2. Profesional del área, con suficientes y comprobadas credenciales.
3. Tener aprobado el curso de Formación de Tutores de Pasantías dictado por la Universidad Fermín Toro.

Artículo 14: Los Tutores Académicos serán designados por el Consejo de Escuela respectivo.

Artículo 15: Los Tutores Académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Visitar al estudiante en su sitio de trabajo, al menos en dos (2) oportunidades, siempre y cuando el mismo esté realizando su Pasantía en el área urbana donde esté ubicada la sede de la



Universidad Fermín Toro. Si el estudiante se encuentra realizando las Pasantías fuera de esta área, el Tutor Académico realizará una (1) única visita en la semana final de la misma. Cuando por razones plenamente justificadas ante la Dirección de Escuela el Tutor académico no pueda realizar esta visita, podrá utilizar herramientas tecnológicas y multimedia tales como video conferencia, video llamadas entre otras, para cumplir con esta actividad.

2. Evaluar al Pasante de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para tal fin.
3. Llevar registro de las visitas efectuadas al Pasante en su sitio de trabajo durante el desarrollo de las Pasantías. El registro de visitas deberá ser sellado y firmado por el Tutor Empresarial.
4. Asesorar al estudiante en la elaboración del Informe Final de Pasantías
5. Recibir al estudiante y corregir el Informe Final de Pasantías.
6. Recibir la evaluación del Tutor Empresarial.
7. Mantener informada a la Dirección de Escuela respectiva y a la Dirección o Coordinación de Pasantías sobre las actividades señaladas en el presente artículo, así como de cualquier situación que afecte el normal desempeño del Pasante.
8. Consignar en la Dirección o Coordinación de Pasantías en el lapso previsto en el presente reglamento, los instrumentos utilizados para el control y evaluación de las Pasantías.

Artículo 16: El Tutor Empresarial es el representante que designa la institución de gestión pública o privada y será responsable del seguimiento, acompañamiento y evaluación de las actividades ejecutadas por el Pasante.

Artículo 17: Los Tutores Empresariales, cumplirán las siguientes funciones:

1. Elaborar y supervisar el programa de Pasantías que desarrollará el Pasante en la Institución.
2. Asesorar al estudiante en el cumplimiento de las Pasantías durante su permanencia en la Institución.
3. Garantizar que las actividades realizadas por el Pasante, estén vinculadas al Perfil Profesional.
4. Evaluar el desarrollo profesional del Pasante durante el cumplimiento del Plan de Pasantías.
5. Notificar al Tutor Académico cualquier situación que afecte el normal desempeño del Pasante.
6. Entregar al Tutor Académico, el instrumento de evaluación sobre el desempeño del Pasante una vez finalizada las actividades de las Pasantías.
7. Avalar con su firma y el sello de la Institución el Informe de Ejecución de Pasantías,



8. Presentar al Tutor Académico, sugerencias, recomendaciones u observaciones que contribuyan a mejorar o actualizar el Plan de Estudios de la especialidad respectiva o el Programa de Pasantías de la Universidad Fermín Toro.

Artículo 18: Para desempeñarse como Tutor Empresarial deberá ser profesional del área, con una experiencia laboral en el cargo no menor a tres años.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PASANTÍA Y LA UBICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 19: La Dirección o Coordinación de Pasantías planificará y publicará en la semana 15 del calendario académico, el cronograma de Seminarios de Inducción de Pasantías.

Artículo 20: El Seminario de Inducción de Pasantías, tendrá una duración de cuatro horas académicas, y será válido solo para el lapso en el cual el estudiante realizará las Pasantías.

Artículo 21: El Pasante formalizará la Inscripción de Seminario de Inducción de Pasantías en el lapso intersemestral, ante la Dirección o Coordinación de Pasantías según cronograma establecido.

Parágrafo Único: El Seminario de Inducción de Pasantías será desarrollado en su programación y evaluación por un docente de la Universidad Fermín Toro, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento, tendrá una valoración de diez (10) puntos sobre la calificación total de las Pasantías y será dictado en las sedes de la Universidad Fermín Toro.

Artículo 22: Una vez realizado el Seminario de Inducción de Pasantías, el estudiante deberá ingresar a la página web de la Universidad Fermín Toro y descargara la carta de postulación dirigida a la(s) Instituciones (s) donde esté optando ingresar como Pasante.

Artículo 23: El estudiante realizará la inscripción académica de la asignatura Pasantías ante la Dirección de Control de Estudios en el lapso establecido en el calendario académico. Deberá presentar la planilla de inscripción ante la Dirección o Coordinación de Pasantías para que se realice el seguimiento correspondiente.

Artículo 24: La Dirección o Coordinación de Pasantías, mantendrá un registro vigente de Instituciones de gestión pública o privada, donde los estudiantes de las diversas carreras pueden optar para la ejecución de sus Pasantías.



CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 25: El estudiante debe solicitar ante la Institución donde realizará las pasantías, la Carta de Aceptación, la cual debe ser consignada ante la Dirección o Coordinación de Pasantías durante la primera semana, una vez iniciadas las mismas.

Parágrafo único: El Pasante podrá solicitar cambio de institución durante las dos primeras semanas de iniciadas las Pasantías siempre y cuando haya una carta de justificación. Transcurrido este lapso no se procesará ningún cambio.

Artículo 26: La Carta de Aceptación debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Datos de la Empresa o Institución
2. Fecha de Inicio del período de Pasantías.
3. Nombre del Área o Departamento, donde realizará las Pasantías.
4. Web Side, Correo Electrónico, Teléfono y Dirección de la Institución.
5. Nombre, Profesión, Cargo y tiempo de desempeño en el cargo, Correo Electrónico y Teléfono del Tutor Empresarial.
6. Las Actividades que el Pasante realizará, en forma detallada.
7. La Carta de Aceptación debe ser presentada en papel membretado firmada y sellada por un representante legal de la Institución en la cual se realiza la pasantía.

Artículo 27: La confirmación y ubicación de las Pasantías, cumplirá con los siguientes pasos:

1. Una vez recibida la Carta de Aceptación, La Dirección o Coordinación de Pasantías solicitará a la Dirección de Escuela, la designación de del Tutor Académico)
2. Una vez designados los Tutor(es) Académico(s) La Dirección de Escuela informará por escrito a la Dirección o Coordinación de Pasantías.
3. La Dirección o Coordinación de Pasantías, elaborará un expediente personalizado con toda la información requerida, dirigida al Tutor Académico y Empresarial del Pasante.

Artículo 28: Cuando un estudiante realice Pasantías fuera del área urbana donde esté ubicada la sede de la Universidad Fermín Toro, los viáticos del Tutor Académico serán cancelados por cuenta del estudiante.

Artículo 29: Si el Pasante abandona las Pasantías por causa injustificada, o incumpla las disposiciones o normas internas establecidas por la Universidad Fermín Toro, se considerara reprobado y tendrá la obligación de inscribir la asignatura nuevamente



Parágrafo Único: El estudiante que resulte reprobado, deberá realizar nuevamente todo el procedimiento establecido para la inscripción y ejecución de las Pasantías.

Artículo 30: El estudiante que por causa justificada (reposo médico) interrumpa el lapso de Pasantías previsto, deberá en un lapso de tres (3) días hábiles, notificar a la Dirección o Coordinación de Pasantías, a los fines de reprogramar la fecha de culminación de Pasantías.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 31: La evaluación de la pasantía se realizara con base a la escala de 100 puntos, de acuerdo a la siguiente ponderación:

a) Seminario de Inducción de Pasantías:		10 Puntos
b) Evaluación del Tutor Académico:	Aspectos Generales	20 Puntos
	Informe de Pasantía	20 Puntos
Sub Total		50 Puntos
c) Evaluación del Tutor Empresarial:	Competencias Generales	20 Puntos
	Competencias Especificas	30 Puntos
Sub total		50 Puntos
Total General		100 Puntos

Parágrafo Único: La ponderación que se le asigna a cada aspecto señalado, solo puede ser modificada por el Consejo Académico.

Artículo 32: La calificación mínima aprobatoria para las Pasantías será de diez (10) puntos en la escala de veinte (20). Para alcanzar dicha evaluación la misma es condicionante la aprobación por parte de ambos tutores. Si un estudiante es reprobado por alguno de los tutores se considerara reprobado en la asignatura Pasantías y deberá inscribirla nuevamente según los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Parágrafo Único El Pasante que resulte reprobado se le suspenderá el proceso de defensa de trabajo de grado hasta que apruebe las Pasantías.



Artículo 33: El estudiante al culminar las Pasantías presentará un Informe Final el cual consiste en una Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en las Pasantías, para lo cual contará con la asesoría del Tutor Académico. La redacción debe ajustarse a las Normas para la Presentación de Informe, Trabajos de Ascenso, Trabajo de Grado y Tesis Doctorales, emitida por la Universidad Fermín Toro.

Artículo 34: El estudiante deberá consignar un CD, contentivo de la Memoria Descriptiva de las Pasantías en formato pdf y con las firmas de ambos Tutores debidamente escaneadas, ante la Dirección o Coordinación de Pasantías.

Parágrafo Primero: Si el Pasante culmina las Pasantías dentro del lapso académico regular establecido en el calendario académico, contará con diez (10) días continuos para la consignación de la Memoria descriptiva de Pasantías

Parágrafo Segundo: Si el Pasante culmina las Pasantías fuera del lapso académico regular deberá realizar entrega inmediata de la memoria Descriptiva de Pasantías.

Artículo 35: Transcurridos treinta (30) días continuos inmediatos a la fecha de culminación de las Pasantía, y el estudiante no hubiere entregado el CD contentivo de la Memoria Descriptiva, será causal para reprobación la asignatura.

Artículo 36: Es requisito indispensable para la transcripción de la calificación ante Control de Estudios, que el estudiante consigne el CD solicitado y el Tutor Académico los Instrumentos de Evaluación.

Artículo 37: El Director o Coordinador de Pasantías, asentará en la planilla de Registro de Evaluación final de Pasantías la calificación definitiva del estudiante y luego procederá a su respectiva transcripción en Control de Estudios.

CAPÍTULO VIII DE LA ACREDITACIÓN DE PASANTÍA POR EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 38: Se entiende por Acreditación de las Pasantías, la equivalencia que se establece entre la actividad laboral que realiza el estudiante solicitante, con los requerimientos del perfil profesional de la carrera que el estudiante cursa en la Universidad Fermín Toro.

Artículo 39: El estudiante que desee solicitar la Acreditación de Pasantías por Experiencia Laboral deberá cumplir con un tiempo mínimo de tres (3) años de labor continua desempeñando actividades compatibles con el Perfil Profesional de la carrera que el estudiante cursa en la Universidad Fermín Toro.

Parágrafo Primero: Si el estudiante solicitante ha cumplido el tiempo mínimo exigido como trabajador en más de una Institución, el lapso de cesantía entre



uno y otro empleo no debe exceder de seis meses para las Carreras de Ingeniería, y de un año para las Carreras de Ciencias Sociales.

Parágrafo Segundo: Si para el momento de solicitar la Acreditación de la Pasantías el estudiante se encuentra cesante, el lapso de cesantía exigido será igual al señalado en el parágrafo anterior.

Artículo 40: El estudiante que cumpla con el requisito establecido en el Artículo 39 del presente Reglamento, deberá consignar ante la Dirección o Coordinación de Pasantías, la Planilla de Solicitud de Acreditación con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad
- b) Constancia de trabajo especificando cargo, fecha de ingreso y fecha de egreso según sea el caso.
- c) Planilla 14-02 de inscripción en el Seguro Social Obligatorio.
- d) Planilla 14-03 de retiro del Seguro Social Obligatorio en el caso de que ya no labore en la Institución
- e) Descripción del cargo debidamente certificada por la(s) Institución(es)
- f) Carta de exposición de motivos firmada por el estudiante.
- g) El estudiante que sea trabajador independiente o accionista de una Empresa deberá presentar original y copia del acta constitutiva de la Empresa y las dos (2) últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta(I.S.L.R)
- h) El estudiante que preste servicios como trabajador independiente, deberá comprobar su experiencia, consignando los soportes correspondientes al cumplimiento del tiempo establecido y demás requisitos mencionados en esta normativa. Las funciones y/o actividades que el solicitante realice en la empresa, deberán tener inherencia directa con el Perfil de la carrera que esté cursando.
- i) Planilla de inscripción de la asignatura Pasantías emitida por Control de Estudios. El estudiante deberá inscribir la asignatura Pasantías en el lapso establecido en el Calendario Académico.

Artículo 41: La recepción de documentos se realizará desde la semana diez (10) del lapso académico regular anterior a la inscripción de la Pasantía hasta la cuarta (4ta) semana del lapso del académico donde inscribe la Pasantía.

Artículo 42: La Dirección o Coordinación de Pasantías revisará los recaudos presentados por el estudiante y consignará a la Dirección de Escuela respectiva, el expediente del estudiante a los fines de su evaluación.

Artículo 43: La evaluación del expediente la realizará cada Dirección de Escuela, en caso de ser necesaria, asignará un Tutor Académico.

Parágrafo Primero: El Tutor Académico deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento. Será un profesional con los conocimientos necesarios para realizar la supervisión y evaluación de la información y recaudos suministrados por el solicitante.



Parágrafo Segundo. El Tutor Académico realizará una visita a la Empresa y presentará el informe de los resultados a la Dirección de Escuela.

Artículo 44: Las Direcciones de Escuelas y la Dirección o Coordinación de Pasantías, se reservan la potestad de exigir algún otro documento que juzguen necesario para completar el proceso.

Artículo 45: En el caso de comprobarse el forjamiento de algún documento o información fraudulenta la acreditación NO PROCEDERÁ, sin apelación posterior. El estudiante podrá ser sancionado según la tipificación de faltas que señale el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Fermín Toro.

Artículo 46: La Dirección de Escuela enviará a la Dirección o Coordinación de pasantías, en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del expediente, los resultados de la evaluación y acreditación de pasantías del estudiante solicitante.

Artículo 47: La Dirección o Coordinación de Pasantías informará al estudiante sobre el resultado de la solicitud de Acreditación.

Artículo 48: El estudiante que se le apruebe la Solicitud de Acreditación de Pasantías, obtendrá una calificación de veinte (20) puntos sobre escala de 20, la cual será asentada en las planillas de evaluaciones correspondientes y transcrita en el lapso establecido en el Calendario Académico.

Artículo 49: El estudiante que no se le aprueba la Solicitud de Acreditación de Pasantías por experiencia laboral, deberá realizar los trámites requeridos en el presente Reglamento a los fines de la ejecución de las Pasantías.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 51: Se deroga expresamente cualquier disposición dictada por el Consejo Universitario con anterioridad y que se oponga a este Reglamento.

Disposición Transitoria:

Este Reglamento entrará en vigencia partir de su aprobación en Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario "Dr. Raúl Quero Silva" de Cabudare en Sesión Ordinaria N° 15-03-02 a los cinco días del mes de marzo del año 2015

Dr. Jorge Ramón Benítez
Rector

Lcda. Vanessa Quero Suárez
Secretaria General